

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 5.051/2022

Por Resolución de Alcaldía número 2022/00002400, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para cobertura de las plazas estructurales vacantes del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante sistema concurso-oposición, e incluida en la Oferta de Empleo Público prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

1ª. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y procesos selectivos, por concurso-oposición, que se detallan en el ANEXO I, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

2ª. Legislación aplicable

2.1. Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

-Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.2. Las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio,

de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y, en la misma línea, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.3. Para este procedimiento, previamente negociado en la Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se establece que el sistema de selección será el concurso-oposición conforme al artículo 2 del Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3ª. Requisitos de las personas aspirantes

3.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial previsto en el ANEXO I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

3.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

4ª. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, las personas aspirantes a tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para la plaza que se

opte.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección: <http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx>, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Junto a la solicitud deberán adjuntar fotocopia del título académico exigido o, en su caso, justificante de abono de la tasa de expedición de título, así como, así como de la documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria.

4.4. Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, cuya dirección es <http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx>, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor, 1 de Bujalance (Córdoba), en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

4.5. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

4.6. Las personas interesadas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la Sede Electrónica <http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx>, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa de inscripción (Grupo A1, 50 euros; Grupo A2, 40,00 euros y Grupo C1, 30,00 euros). Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace:

<https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare>.

4.7. Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

4.8. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.9. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.10. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5ª. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

6ª. Tribunal Calificador

6.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

-Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien

delegue, con voz y sin voto.

6.4. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento a consecuencia de su colaboración con el Tribunal.

6.7. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar y aplicar los baremos correspondientes.

6.8. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

6.9. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6.10. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas asesoras del Tribunal.

6.11. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7ª. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

7.1. Procedimiento de Selección.

7.1.1. El procedimiento de selección es el de concurso oposición.

7.1.2. La valoración de la fase de concurso será del cuarenta por ciento y la de oposición será del sesenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, no siendo eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición.

7.1.3. Se celebrará en primer lugar la fase de Concurso de Méritos y, posteriormente, la fase de Oposición.

7.2. Desarrollo de los procesos.

7.2.1. Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, de acuerdo con la Base sexta, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

7.2.2. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Bujalance será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha publicación de la convocatoria en el BOE.

7.2.3. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado (de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 8.6.3 de estas Bases) durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

8ª. Primera Fase: Concurso de Méritos

8.1. De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

8.2. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

8.3. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

8.4. La puntuación total que otorgar en el concurso será de 40 puntos, sobre un total para el proceso selectivo de 100 puntos.

8.5. Baremación del concurso de méritos:

8.5.1. Experiencia Profesional. El objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal, en el cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente en el Ayuntamiento de Bujalance: 0,45 puntos/mes.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal, en el cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente en otras Administraciones Públicas: 0,17 puntos/mes.

No se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público o dependientes de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de Otra Administración.

8.5.2. Antigüedad en la Administración Pública:

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

8.5.3. Cursos de formación

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la asistencia o im-

partición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género y protección de datos personales.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración.

La valoración que otorgar por la asistencia o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento, será de 0,002 puntos por hora.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

8.6. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

8.6.1. Criterios generales: En la baremación de los servicios prestados, la jornada a tiempo parcial se valorará proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada laboral por motivos de lactancia, cuidado de hijos o cuidado de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral, que se computarán como jornada completa.

8.6.2. Los servicios prestados en Ayuntamiento de Bujalance: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado 7.2.2 de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Ayuntamiento de Bujalance.

8.6.3. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y jornada.

8.6.4. El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en las Bases de convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

8.6.5 El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

8.6.6. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas

por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

8.7. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador.

8.7.1. Baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

8.7.2. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación por el Tribunal en el Tablón de Anuncios (<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>) de las mismas.

9ª. Segunda Fase: Oposición

9.1. La fase oposición constará en la realización de dos pruebas, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

9.2. La valoración máxima de esta fase será de 60 puntos.

9.3. La fecha, el horario y el lugar de celebración de la primera prueba selectiva se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

9.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se hayan realizado las anteriores pruebas, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>), con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

9.5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

9.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

9.7. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.8. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario/a del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias que se produzcan.

9.9. La oposición constará de dos pruebas de carácter obligatorio y no eliminatorio que se desarrollarán de la siguiente manera:

9.9.1. PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test de carácter teórico, sobre el temario del Anexo II, elaborado por el Tribunal con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida. El número de preguntas y el tiempo máximo de realización del cuestionario vendrá definido en función del Grupo Profesional al que corresponda las plazas a las que se opta: Grupo A1: 90 preguntas, 120 minutos; Grupo A2: 80 preguntas, 110 minutos y Grupo C1: 70 preguntas, 100 minutos. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba. Este ejercicio se calificará hasta

un máximo de 30 puntos. En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un cuarto de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

9.9.2. SEGUNDO EJERCICIO: Práctico. Consistirá en la resolución por escrito, de un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo II y las funciones y tareas a desempeñar, igual para todos los aspirantes, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 30 puntos.

9.10. La calificación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios.

9.11. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

9.12. El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de los mismos la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

10ª. Calificación

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, estableciéndose la siguiente ponderación:

a) Calificación de la fase de concurso: La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base los diferentes méritos valorables, con una valoración de un cuarenta por ciento de la puntuación total.

b) Calificación de la fase de oposición: La puntuación de esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total.

11ª. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la entidad convocante (8.5.1) sin límite alguno, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Antigüedad (8.5.2) y, en tercer lugar, a la mayor puntuación en la fase de oposición.

12ª. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

12.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bujalance alojado en la Sede Electrónica:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

12.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

12.3. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde su publicación, los siguientes documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

-Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

-Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

-Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

-Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

-Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

12.4 Quienes tuvieran la condición de empleado público quedarán exentos de aportar la documentación que se hubiera aportado por tal motivo, debiendo presentar únicamente certificado acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, expedida por la Administración u Organismo en el que preste sus servicios.

12.5. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.6. Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

13ª. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplica-

ble.

14ª. Incidencias

14.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2. Contra las presentes Bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publica-

ción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 16 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

ANEXO I
PLAZAS OFERTADAS

Denominación de la plaza	Agente de Desarrollo Local
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Título de Licenciado Superior, Grado Universitario o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-Oposición
Modalidad contractual	Fijo a tiempo parcial

Denominación de la plaza	Técnico de Turismo
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Título de Licenciado Superior, Grado Universitario o equivalente. Requisito específico: Nivel B1 en idioma extranjero descrito en el Marco Europeo de Referencias para las Lenguas Extranjeras.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-Oposición
Modalidad contractual	Fijo a tiempo parcial

Denominación de la plaza	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Grado en Ingeniería Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-Oposición
Modalidad contractual	Fijo a tiempo completo

Denominación de la plaza	Guía de Turismo
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Título de bachiller o técnico Requisito específico: Nivel B1 en idioma extranjero descrito en el Marco Europeo de Referencias para las Lenguas Extranjeras.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Modalidad contractual	Fijo a tiempo parcial

ANEXO II**TEMARIO****AGENTE DE DESARROLLO LOCAL**

- Tema 1. Teoría del Desarrollo Local. Estrategias de Desarrollo Local. Desarrollo Endógeno. Cohesión Territorial y Desarrollo. Crecimiento económico e innovación.
- Tema 2. La figura del agente de desarrollo local como dinamizador del proceso de desarrollo local: evolución, características, funciones y objetivos
- Tema 3. Los emprendedores en el Desarrollo Local.
- Tema 4. Planificación estratégica de Desarrollo Local.
- Tema 5. Diagnóstico territorial. Diagnóstico socioeconómico: la matriz DAFO.
- Tema 6. El contexto de desarrollo local: cambios de en la organización territorial, en las actividades económicas y en los nichos productivos.
- Tema 7. Análisis del mercado de trabajo en España. Especial referencia a la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 8. La estructura institucional del desarrollo local en la administración autonómica andaluza.
- Tema 9. Las Políticas Activas de Empleo.
- Tema 10. Programas de fomento de empleo para jóvenes. El Sistema de Garantía Juvenil.
- Tema 11. La figura del Orientador ocupacional. Itinerarios de inserción laboral.
- Tema 12. La planificación y gestión de la formación profesional para el empleo y continua en Andalucía.
- Tema 13. Programas de formación e inserción sociolaboral en Andalucía.
- Tema 14. Gestión y elaboración de Proyectos de desarrollo local. Trámites para el proceso de constitución y puesta en marcha. El plan de empresa.
- Tema 15. El trabajo por cuenta propia. Promoción del empleo autónomo.
- Tema 16. Creación de empresas: formas jurídicas.
- Tema 17. Procedimiento de concesión de las subvenciones públicas. Concurrencia competitiva.
- Tema 18. Procedimiento de justificación de las subvenciones públicas. El reintegro de las subvenciones públicas.
- Tema 19. Programas de gestión municipal en el Ayuntamiento de Bujalance.
- Tema 20. La Unión Europea y su funcionamiento.
- Tema 21. La Estrategia Europea 2021-2027.
- Tema 22. Fondos de gestión directa de la Unión Europea 2021-2027.
- Tema 23. Convocatorias de Programas Europeos más importantes y redes transnacionales de interés para el ámbito local.
- Tema 24. Elaboración de Proyectos Europeos, Gestión y justificación de Proyectos Europeos.
- Tema 25. Diagnóstico ambiental como herramienta básica para la implantación de la Agenda 21 Local. Diseño del Plan de Acción Local, Plan de Seguimiento y sistema de indicadores de la Agenda 21 Local.
- Tema 26. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La Agenda para el Desarrollo Sostenible.
- Tema 27. El turismo y su impacto en el desarrollo local.
- Tema 28. La planificación turística local y su implantación en el municipio.
- Tema 29. El patrimonio cultural. Usos sociales del patrimonio. La cultura en el proceso de desarrollo del territorio.
- Tema 30. El tejido asociativo del municipio. Regulación autonómica y local.

TÉCNICO DE TURISMO

Tema 1. Introducción al turismo: conceptos y definiciones. Los agentes turísticos. Áreas Emisoras y receptoras. Perspectivas de futuro y tendencias según la organización mundial del Turismo.

Tema 2. La oferta y la demanda turística: el producto turístico. Principales modalidades de Turismo. Los paquetes turísticos. Las motivaciones del turista. La estacionalidad.

Tema 3. La sociología del turismo. Conceptos sociológicos fundamentales para el estudio del turismo: los elementos, los actores y las relaciones sociales en la actividad turística. La investigación sociológica en turismo. Globalización y turismo. Internet y la mediatización de la cultura tecnológica.

Tema 4. La política turística: la intervención del sector público en materia turística. Las Administraciones Públicas competentes en materia de turismo.

Tema 5. La geografía del turismo. Factores geográficos de la localización turística. Principales flujos y áreas turísticas a nivel mundial y en Andalucía. La distribución y concentración espacial de la oferta turística y su tipología en Andalucía.

Tema 6. El turismo y su impacto en la economía. Relación con otros sectores de la actividad económica. El sector turístico en la actividad económica andaluza. El empleo turístico en Andalucía.

Tema 7. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

Tema 8. Estructura orgánica de la consejería con competencias en materia de turismo. Delegación de competencias. Entidades instrumentales adscritas.

Tema 9. Las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. Régimen jurídico. Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional.

Tema 10. El turismo en Andalucía: situación estructural del turismo en Andalucía. Las principales magnitudes de la oferta turística de Andalucía. Principales recursos turísticos.

Tema 11. La promoción y la información. La planificación económica del turismo. Planes de Dinamización del producto turístico. La planificación estratégica de turismo en Andalucía.

Tema 12. El registro de turismo de Andalucía: ámbito objetivo y competencias. Funciones y estructura. Contenido de la inscripción. Procedimientos de inscripción, modificaciones y cancelación.

Tema 13. Nuevas tecnologías y la comercialización turística. Tendencias y oportunidades. Recursos de nuevas tecnologías utilizados para la promoción turística de Andalucía (página Web, app, redes sociales, entre otras...).

Tema 14. Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.

Tema 15. El turismo de interior: características e identificación del turismo de interior. Principales magnitudes del turismo de interior. Turismo rural. Turismo de naturaleza. Turismo cultural, turismo lingüístico y turismo de congresos. Turismo activo.

Tema 16. Marketing on line como medio de promoción de los recursos y productos turísticos. Planificación y desarrollo de actividades de marketing y promoción turística, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Tema 17. Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

Tema 18. Territorio y población en Bujalance y comarca. Ejes de comunicación y medios de transporte.

Tema 19. Normativa del patrimonio histórico. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 20. Historia y patrimonio cultural de Bujalance. Contextualización desde la época clásica hasta la contemporánea.

Tema 21. Arquitectura civil en Bujalance.

- Tema 22. Arquitectura religiosa en Bujalance.
Tema 23. Bien de Interés Cultural (BIC). Especial mención a los BIC del municipio de Bujalance.
Tema 24. Tradiciones y principales fiestas de Bujalance.
Tema 25. Gastronomía y productos típicos de Bujalance y comarca.
Tema 26. La comarca del Alto Guadalquivir.
Tema 27. Rutas turísticas complementarias.
Tema 28. Servicios turísticos en Bujalance y comarca. Servicios hoteleros y de restauración en Bujalance y Comarca. Servicios de Turismo Rural en Bujalance y Comarca.
Tema 29. Las empresas de intermediación turística en Andalucía. Las agencias de viajes. Régimen jurídico. Los viajes combinados y los servicios de viaje vinculados.
Tema 30. La información turística en Andalucía. Los guías de turismo en Andalucía. Las Oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía. Régimen jurídico. La oficina de turismo de Bujalance.

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS

- Tema 1. Ayudas y subvenciones a las inversiones públicas en obras y servicios de la Administración Local. Régimen jurídico de los Planes Provinciales anuales y plurianuales y el Programa de Fomento del Empleo Agrario. Los Fondos Europeos para el Desarrollo Regional (FEDER) y otras formas de financiación de las obras públicas municipales.
Tema 2. Modalidades de ejecución administrativa de las obras Públicas. Obras por administración y colaboración con empresario particular. Obras a precio cerrado y tanto alzado. El contrato típico de obras. La concesión administrativa de obras y otras modalidades de ejecución de dotaciones e infraestructuras.
Tema 3. Anteproyectos y proyectos de obras sujetos a contratación administrativa. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. La supervisión y el replanteo previo de los proyectos. Contenido documental de los proyectos de obras. La regulación civil subsidiaria en materia de edificación.
Tema 4. El objeto del contrato administrativo de obras. Las necesidades del contrato, los requisitos técnicos y el control y la gestión del alcance. La fragmentación y el loteo del objeto del contrato. Las mejoras y variantes. Régimen general de modificados del contrato administrativo de obras. La entrega de obras completas.
Tema 5. Régimen general de modificación del contrato administrativo de obras. Limitaciones a los excesos y/o defectos de medición y a la introducción de nuevos precios unitarios. Modificaciones previstas e imprevistas. Obligaciones del Contratista. Procedimiento. Régimen especial de los contratos de obra a precio cerrado.
Tema 6. La estructura de costes de las obras públicas. Los costes directos e indirectos. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación. Metodologías de formulación, control y seguimiento del Presupuesto de proyecto. El sistema de certificación. Los abonos a cuenta y los índices de revisión de precios.
Tema 7. La estructura de tiempos de las obras públicas. Los plazos totales y parciales. El Plan de Obra. Metodologías de planificación, programación, control y seguimiento del Programa de Trabajos. Las prórrogas y el sistema de penalización en las obras públicas.
Tema 8. Gestión de riesgos de los contratos administrativos. El plan de riesgos: identificación, clasificación, análisis y valoración de riesgos. Técnicas de categorización y priorización. Formulación de estrategias de respuesta.
Tema 9. Requisitos de solvencia, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución de las obras públicas. Los Registros Oficiales de Licitadores. Tipología y

clasificación de los criterios de adjudicación. Las bajas temerarias o anormales. El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución. Condiciones especiales.

Tema 10. Formas de concurrencia al procedimiento de adjudicación de un contrato típico de obras. Las Uniones Temporales de Empresas y la integración de la solvencia con medios externos. Condiciones esenciales de cumplimiento. La cesión y del contrato. La sucesión del Contratista. Régimen general de la subcontratación.

Tema 11. Ejecución de obras sujetas a contratación administrativa. Acta de inicio y comprobación del replanteo. Funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Incidencias en el contrato público de obras. Suspensión de las obras. Supuestos de cesión y subcontratación.

Tema 12. Logística y organización en obra [I]. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.

Tema 13. Logística y organización en obra [II]. Normativa Ambiental y de calidad de las obras públicas. El Plan de Gestión de Residuos y el Plan de Calidad. Control de suministros. Pruebas y ensayos de los materiales y las Unidades de Obra características de las Obras Públicas de urbanización.

Tema 14. Logística y organización en obra [III]. Control de la subcontratación y responsabilidad de la Administración pública frente a subcontratistas.

Tema 15. Extinción de contrato público de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Recepción y liquidación de la obra. La ejecución del gasto presupuestario. El periodo de garantía. Ineficacia del contrato; resolución: causas, procedimiento y efectos.

Tema 16. Gestión documental de las obras sujetas a contratación administrativa. Documentación preparatoria del contrato. Las proposiciones técnicas y económicas y su valor contractual. Documentación acreditativa del cumplimiento del contrato y su relación con la gestión de la calidad. Documentación final de obra.

Tema 17. Sistemas de Información para la gestión de las Obras Públicas. Sistemas BIM: exposición general y aplicaciones al ámbito de las obras de infraestructuras. Aplicaciones comerciales más usuales y su relación con el diseño, la medición, la programación y el seguimiento de las obras públicas.

Tema 18. Ingeniería de requisitos. Metodologías de control del alcance en los proyectos de obras sujetos a control administrativo. Elicitación, análisis, validación, especificación, trazabilidad y control de los requisitos del proyecto.

Tema 19. Metodologías de planificación, programación y control de obras. Planificación de actividades. Metodologías de programación: diagramas Gantt, PERT y CPM. Gestión de holguras. Planificación por localizaciones.

Tema 20. Metodología del Valor Ganado. El Valor planificado, el coste real y el valor ganado. Variaciones en el coste y el cronograma. Índices de desempeño del contrato. Escenarios.

GUÍA DE TURISMO

Tema 1. Introducción al turismo: conceptos y definiciones. Los agentes turísticos. Áreas Emisoras y receptoras. Perspectivas de futuro y tendencias según la organización mundial del Turismo.

Tema 2. La oferta y la demanda turística: el producto turístico. Principales modalidades de Turismo. Los paquetes turísticos. Las motivaciones del turista. La estacionalidad.

Tema 3. Las Administraciones públicas y sus competencias en materia de turismo.

Tema 4. La información turística en Andalucía. Los guías de turismo en Andalucía. Las Oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía. La oficina de Turismo de Bujalance.

Tema 5. Las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Tema 6. Aspectos fundamentales de la historia y geografía de Bujalance.

Tema 7. Patrimonio cultural de Bujalance. Monumentos, Casas Solariegas, etc.

Tema 8. Información, orientación y asistencia turística. Técnicas de acogida y habilidades sociales aplicadas al servicio de información turística. Técnicas básicas de protocolo e imagen personal.

Tema 9. Servicios turísticos en Bujalance. Servicios hoteleros y de restauración en Bujalance. Servicios de Turismo Rural en Bujalance.

Tema 10. Las agencias de viajes. Los viajes combinados y los servicios de viaje vinculados».